

cuadrados de sección, apoyos de madera creosotada a presión o de hormigón armado; aislamiento por aisladores rígidos tipo «Arvi-32», cruceta metálica; la línea tendrá su origen en el apoyo número 31 de la línea a P. T. número 7, en el término municipal de Fraga, con recorrido de 1.443 metros en la provincia de Huesca, y 765 metros en la provincia de Lérida, en el término municipal de Soses.

La finalidad de la línea es alimentar los puestos de transformación de 100 KVA. cada uno para servicios agropecuarios en baja tensión.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Huesca y Lérida.

11864 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, en un área de las provincias de Lérida y Huesca.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 18 de enero de 1979 la inscripción número 98 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, que se denominará «Trempe», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4 10' Este, con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 10' Este	42º 20' Norte
Vértice 2	4º 50' Este	42º 20' Norte
Vértice 3	4º 50' Este	42º 00' Norte
Vértice 4	4º 10' Este	42º 00' Norte

El perímetro definido delimita una superficie de 7.200 cuadrículas mineras.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Director general, José Sierra López.

11865 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 428/1975, promovido por «Interleasing, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 428/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interleasing, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1974, que denegó el expediente de rótulo de establecimiento número 100.297, se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Interleasing, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción del rótulo cien mil doscientos noventa y siete, «Interleasing, Sociedad Anónima», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor alguno dichos actos, debiendo procederse por el indicado Registro a la práctica de la inscripción solicitada; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11866 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.638, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorio Landerlan, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973, que denegó el expediente de marca número 613.889, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad Mercantil «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, S. A.», a quien represente el Procurador señor Rodríguez Rodríguez, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Jak», número seiscientos trece mil ochocientos ochenta y nueve, ordenando, en consecuencia, que el registro de la misma sea concedido; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

11867 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 536/1975, promovido por «Unimills, B. V.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1975, interpuesto por «Unimills, B. V.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 1978, declarada firme por la mencionada Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Unimills, B. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra éste interpuesto, declaramos haber lugar al mismo anulando las citadas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, procediendo en consecuencia el Registro de la marca internacional «Unimills», número trescientos ochenta y seis mil quinientos cuatro, para distinguir los productos que en la solicitud se citan; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.